

(Aprueba Convenio de Cooperación que indica).

SANTA CRUZ, 25 de Agosto del 2021.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO :

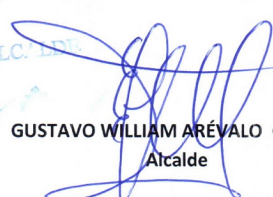
Que, La Universidad Santo Tomás y la Municipalidad de Santa Cruz comparten el interés por desarrollar el emprendimiento con impacto económico de los ciudadanos de la Comuna y en especial de los jóvenes de Santa Cruz.

DECRETO EXENTO N° 2359

1.- **Apruébese Convenio de Cooperación** entre la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, corporación de derecho público, Rut.N°**69.090.600-7**, Representada por su Alcalde don **Gustavo William Arévalo Cornejo**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad N° . ambos con domicilio en Plaza de Armas N°242, comuna de Santa Cruz, Región del Libertador Bernardo O'Higgins y la **Universidad Santo Tomás**, Rol único tributario 71551500-8, debidamente representada para estos efectos don **Osman Garrido Delgado**, Cédula Nacional de Identidad N° . ambos con domicilio Avda. Carlos Schorr N°255, comuna de Talca.

2.- Anótese, comuníquese, archívese y publíquese en la página Web del Municipio.


FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal


GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C.c:

- Dideco
- Transparencia
- Archivo (1) /



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD
SANTA CRUZ
Alcaldía

GWAC/

CONVENIO DE COOPERACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ Y UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

En Santa Cruz, a 20 de abril de 2021, comparece por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ**, Rol único tributario número 69.090.600-7, representada por legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO**, chileno, funcionario público, cédula nacional de identidad número ambos domiciliados para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, por una parte como, en adelante y para los efectos de este Convenio "**La Municipalidad**", y por la otra parte comparece, **la Universidad Santo Tomás**, rol único tributario 71551500-8, debidamente representada para estos efectos por don **Osman Garrido Delgado**, cédula nacional de identidad número ambos con domicilio para estos efectos en avenida Carlos Schorr N° 255, comuna de Talca, en adelante "**La Universidad**" o "**UST**"; y expresan:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: los acuerdos de cooperación directos entre instituciones correspondientes son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas entre todas las partes.

SEGUNDO: La Universidad y la Municipalidad comparten el interés por desarrollar el emprendimiento con impacto económico de los ciudadanos de la Comuna y en especial de los jóvenes de Santa Cruz.

CONVENIO DE COOPERACIÓN



TERCERO: el Objetivo General de este Convenio es Apoyar el Emprendimiento de estudiantes de establecimientos educacionales de la comuna de Santa Cruz y en especial a los planes de estudio que tengan una salida independiente.

Por lo tanto, las partes por este acto celebran el siguiente convenio y acuerdan:

3.1.- Acuerdo entre las Organizaciones.

3.1.1.- La Universidad, declara y se compromete a facilitar material educativo en el ámbito del Emprendimiento a Municipalidad de acuerdo a su planificación, sus intereses y procedimientos.

3.1.2.- La Ilustre Municipalidad se compromete de acuerdo a su planificación y procedimientos a poner a disposición de profesores y alumnos del material educativo en el área del emprendimiento entregado por la Universidad.

3.1.3.- La Ilustre Municipalidad y La Universidad, se comprometen a realizar actividades de promoción del emprendimiento en la medida que concuerden con sus objetivos, planificación, procedimiento e intereses que tenga cada una de las partes que firman el presente convenio.

3.2.- Duración

El acuerdo señalado en el punto 3.1.1, 3.1.2 y 3.1.3 tendrán validez desde Marzo de 2021 hasta Diciembre de 2021 y será prorrogado automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a las otras, por escrito y con treinta días de antelación al término de su plazo de vigencia, su intención de darlo por terminado.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente al presente convenio en cualquier tiempo y cuando lo estime conveniente, sin expresión de causa alguna. Lo anterior, no dará derecho a la otra parte a reclamar indemnizaciones ni perjuicio alguno.

CUARTO: como Contraparte Técnica Municipal para todos los efectos de información y logística entre ambas partes corresponderá al Programa Apoyo al Emprendimiento y Banco de Proyectos de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz y



como Contraparte Técnica el Centro de Desarrollo de negocios de Santa Cruz dependiente de la Universidad.

QUINTO: se deja establecido que el presente convenio no significa ningún tipo de relación laboral, contractual y comercial, además de ningún tipo de relación adicional que la expresada en el presente convenio y no significará un costo económico, ni para la Universidad ni para la Municipalidad.

SEXTO: para todos los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan domicilio en la comuna de Santa Cruz, Región de O'Higgins.

SEPTIMO: los representantes de las partes suscriben el presente instrumento en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos de ellos en poder del Municipio y dos en poder de la Universidad.

OCTAVO: La Ley Nro. 20.393 estableció la responsabilidad penal de las personas jurídicas de derecho privado y empresas del Estado en los delitos que la misma Ley señala, y que la Municipalidad declara conocer. En consideración a lo anterior, y cumpliendo sus deberes de dirección y supervisión, UST ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye su relación con todos los proveedores y prestadores de servicios.

La Municipalidad, declara que, a la fecha, y en la medida que la normativa legal precitada le resulte aplicable acorde a su naturaleza jurídica, ha dado estricto cumplimiento a las normas de la Ley Nro. 20.393, que no ha sido condenado por tales conductas con anterioridad y que sus representantes no han sido citados de acuerdo con lo señalado en el artículo 22 de la referida Ley, comprometiéndose por el presente instrumento a mantener tal cumplimiento durante toda la vigencia de este convenio. Con independencia de la aplicabilidad de la Ley Nro. 20.393 acorde a su naturaleza jurídica, la Municipalidad se obliga a no incurrir en o desarrollar, en caso alguno, a través de cualquiera de sus dueños, directores, administradores, representantes, agentes o dependientes en general, ningún tipo de actividad o conducta que pudiera afectar el cumplimiento de tales normas por UST.



UST no permite en caso alguno, y prohíbe expresamente a sus contratistas, proveedores, o prestadores de Servicios, recibir o entregar cualquier especie de pago indebido que pueda ser utilizado en la comisión de los delitos contemplados en la ley.

Es la intención de las partes de este convenio, que UST quede indemne de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente contrato, para lo cual se reserva el derecho de iniciar todas las acciones judiciales que estime pertinentes. Asimismo, UST se reserva el derecho de terminar de forma unilateral el presente convenio, ante cualquier incumplimiento grave a los términos de éste y/o al Modelo de Prevención de Delitos, bastando una comunicación escrita para tal efecto.

UST vela por un estricto cumplimiento de la ley y su reglamentación interna. Dentro de este contexto ha dispuesto, y pone a su disposición, los siguientes canales de comunicación para que se puedan denunciar faltas a la legislación vigente, incumplimientos a nuestra normativa interna, o cualquier otro hecho que pueda constituir falta de probidad, a la ética, o que atenten contra una sana competencia:

- I. Formulario de denuncias en la dirección Internet: <http://santotomas.cl/modelo-prevencion>
- II. Correo electrónico: denuncias@santotomas.cl
- III. Correo postal: Comunicación escrita mediante carta confidencial dirigida a Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, Piso 30, Las Condes.
- IV. Entrevista personal con Encargado de Prevención IEST, Andrés Bello 2.777, piso 30, Las Condes.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca, a cuyos tribunales prorrogan expresamente competencia para dirimir cualquier controversia que no pueda ser resuelta amistosamente entre ellas.

DÉCIMO: la personería del Sr. Gustavo William Arévalo Cornejo para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ** consta en acta de proclamación del 28 de Noviembre del año 2016. Del Tribunal Electoral Regional, Sexta Región.



La personería de don Osmán Garrido Delgado para representar a la Universidad Santo Tomás consta de escritura pública de fecha 16 de junio de 2015, otorgada ante notario público de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio N°8.892-2015.



<p>OSMAN GARRIDO DELGADO RECTOR UNIVERSIDAD SANTO TOMAS TALCA</p>	<p>GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ</p>
--	---

CONVENIO DE COOPERACIÓN